

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Lunes trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía bajo el Radicado 2017 00036, dejando constancia e informándole que se allegó por parte del demandante, solicitud de celeridad de emplazamiento del señor EVANGELINO CORDOBA CORDOBA, emplazamiento que ya había sido negado mediante auto del 05 de septiembre de 2022 por improcedente y por el proceso ya tener auto que ordena seguir adelante con la ejecución.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

Vigía del Fuerte, trece (13) de
marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	EVANGELINO CORDOBA CORDOBA
RADICADO:	05873 40 89 001 2017 00036 00
AUTO:	042 - 022
ASUNTO:	No accede a solicitud de emplazamiento

Conforme a las reiteradas solicitudes de emplazar al demandado EVANGELINO CORDOBA CORDOBA, ya negada por auto del 05 de septiembre de 2022, se tiene que no es posible acceder a lo solicitado por cuanto el demandado ya fue debidamente notificado de manera personal y vencidos los términos para pagar la deuda y/o proponer excepciones, se procedió a emitir el respectivo auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA**

Para tal efecto se tiene que el Código General del Proceso estableció la figura del emplazamiento cuando no fuese posible ubicar al por notificar.

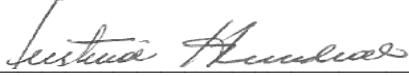
*ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.
Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.*

Situación no aplicable en el caso de autos, ya que en atención a solicitud del mismo demandante, se hizo la citación y la notificación personal al demandado, por parte del juzgado, tal y como consta en el expediente.

Por lo anterior y sin necesidad de más consideraciones, se reitera la negativa de emplazamiento y se insta a la apoderada del Banco Agrario a verificar el estado de los procesos previo a realizar solicitudes que ya han sido resueltas o que se tornan procesalmente improcedentes.

NOTIFÍQUESE


PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

 JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>019</u> y de manera electrónica hoy a las 8:00 a. m.
Vigía del Fuerte <u>14</u> de <u>MARZO</u> de <u>2023</u>
 Secretario (a)